



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 00030-2007-PI/TC

LIMA

CIPRIANO COSME CAMPOMANES MARTÍNEZ

REPRESENTANTE DE CIUDADANOS

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 21 de diciembre de 2007

**VISTA**

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Cipriano Cosme Campomanes Martínez, en representación de más del 1% de los ciudadanos del distrito de San Luis, así como el escrito de subsanación de la demanda; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que por resolución de fecha 19 de octubre de 2007 el Tribunal Constitucional declaró inadmisibile la presente demanda de inconstitucionalidad, por no haber cumplido con precisar el o los artículos materia de impugnación, requisito previsto en el inciso 2) del artículo 101° del Código Procesal Constitucional.
2. Que mediante escrito de subsanación de fecha 21 de diciembre de 2007 se ha cumplido con subsanar dicha observación, dentro del plazo señalado en el artículo 103° del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

- 1.- **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Cipriano Cosme Campomanes Martínez, en representación de más del 1% de los ciudadanos del distrito de San Luis.
- 2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 107° del Código Procesal Constitucional córrase traslado de la demanda a la Municipalidad Distrital de San Luis.

SS.

**LANDA ARROYO  
MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ  
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que se hizo.

el Figallo Rivadeneyra  
(SECRETARIO RELATOR (1))